

PROVIDENCIA,

18 ABR 2024

EX. N° 544 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Recurso de Reposición, Ingreso Externo N° 453 de fecha 17 de enero de 2024, interpuesto por la sociedad **MASSARDO Y PRINCIPIOS PATRIMONIO CHILE LIMITADA**, RUT N° **76.816.240-9**, en contra del Decreto Alcaldicio EX.SECPLA N° 442 de 28 de diciembre de 2023, mediante el cual se adjudicó a la empresa **MALQU CONSULTORES SPA**, RUT N° **77.171.738-1**, la "CONSULTORIA, INFORME TECNICO PARA LA RESTAURACION DE FACHADAS DEL INMUEBLE DE CONSERVACION HISTORICA CENTRO CULTURAL MONTECARMELO", ID 2490-105-LE23.-

2.- El correo electrónico de doña Amparo María Henríquez Barraza, enviado desde la casilla electrónica amparo.henriquez@providencia.cl el 17 de enero de 2024, a las 12:33 horas, a las casillas electrónicas maria.correa@providencia.cl y katherine.diez@providencia.cl

3.- El Informe N° 243 de 28 de marzo de 2024, de la Dirección Jurídica, que informa que procede rechazar el Recurso de Reposición interpuesto, por las razones en él expuestas.-

4.- El Memorandum N° 5.835 de 2 de abril de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación.-

DECRETO:

1.- Recházase el Recurso de Reposición interpuesto por la sociedad **MASSARDO Y PRINCIPIOS PATRIMONIO CHILE LIMITADA**, RUT N° **76.816.240-9**, en contra del Decreto Alcaldicio EX.SECPLA N° 442 de 28 de diciembre de 2023, por las razones expuestas en el Informe N° 243 de 28 de marzo de 2024, de la Dirección Jurídica, el que forma parte integrante del presente Decreto.-

2.- Notifíquese al reclamante personalmente o por cédula dejada en su domicilio por intermedio de la Oficina de Partes.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal





EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

Ab
CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 1133 /

INFORME N°: 243 -

ANT.: Memorandum N°4729, de 14 de marzo de 2024 de la Secretaría Comunal de Planificación.

MAT.: Propone rechazar recurso de reposición interpuesto en contra Decreto Exento SECPLA N°442, de 28 de diciembre de 2023.

DE: CAROLINA HELFMANN MARTINI
DIRECTORA JURÍDICA.

A: PATRICIA CABALLERO GIBBONS
DIRECTORA DE SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN.

PROVIDENCIA, 28 MAR 2024



Junto con saludar y en atención a lo indicado en el epígrafe del presente documento, me permito informar lo siguiente:

1. Con fecha 28 de diciembre de 2023, mediante Decreto Exento SECPLA N°442, vuestra Unidad procedió a adjudicar la Licitación Pública denominada “CONSULTORÍA, INFORME TÉCNICO PARTA LA RESTAURACIÓN DE FECHADAS DEL INMUEBLE DE CONSERVACIÓN HISTÓRICA CENTRO CULTURAL MONTECARMELO” al oferente Malqu Consultores SpA, RUT 77.171.738-1. Lo anterior, por tratarse de una licitación pública que no requiere la aprobación del Concejo Municipal para su adjudicación y por contar vuestra Unidad con la facultad delegada para tal efecto.
2. En contra de dicho acto administrativo, el oferente “Principios Patrimonio Chile SpA, RUT 76.816.240-9”, presentó recurso de reposición, mediante ingreso externo SECPLA N°453 de fecha 17 de enero de 2024.
3. En relación con el cumplimiento de las formalidades del recurso, ha de señalarse que este da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880, que señala: “El recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de cinco días ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna...”. Así las cosas, el arbitrio en comento se ha presentado ante vuestra Unidad y dentro del plazo de cinco días, considerando que el Decreto Exento SECPLA N°442, de 28 de diciembre de 2023, ha sido publicado en el portal Mercado Público con fecha 11 de enero de 2024, por lo que conforme lo dispuesto en la normativa



Providencia

Dirección Jurídica

respectiva, se entiende que el recurrente ha tomado conocimiento de tal acto administrativo una vez transcurridas 24 horas desde su publicación.

4. Ahora bien, en cuanto al fondo del recurso, atendidas las características puramente técnicas del contenido de éste, se solicitó opinión a una arquitecto integrante de la comisión evaluadora de las ofertas recibidas en ese proceso licitatorio, quien luego de analizar el contenido del recurso ha concluido que: *“...para este caso, se tomó como experiencias válidas aquellas que constataran la contratación de la empresa para la creación de expedientes técnicos, ya que el fin de la licitación es generar un expediente técnico para la restauración de un inmueble perteneciente al municipio”*.
5. Así las cosas, dicha conclusión es absolutamente compartida por quien suscribe, toda vez que las propias bases administrativas de la licitación en comento publicadas con el ID 2490-105-LE23, ya en su primer punto señalan que *“El objeto es la contratación de una consultoría que elabore un informe técnico del estado de las fachadas del Inmueble de Conservación Histórica del Centro Cultural Montecarmelo y un proyecto de restauración para el mejoramiento de éste...”*. De igual forma, las bases administrativas señalan de forma inequívoca que la experiencia que se evaluará es aquella *“...en consultorías que contemplen el desarrollo de proyectos de intervención de Monumentos Históricos o Inmuebles de Conservación Histórica...”*
6. Por otra parte, no es menor el hecho que se advierte en el sentido que durante la etapa de presentación de antecedentes, el recurrente declaró en el Formulario N°2 la cantidad de 10 experiencias, mientras que, por el presente recurso sólo hace referencia a 7, de las cuales en sólo 4 de éstas la comisión evaluadora, como la suscrita, coinciden que no pueden ser considerados en la evaluación de este ítem.
7. Por todo lo anteriormente señalado es que esta Directora Jurídica viene en señalar que el recurso de reposición presentado con fecha 17 de enero de 2024, por la empresa Principios Patrimonio Chile SpA, debe ser rechazado.

Sin otro Particular, se despide,

CAROLINA HELEMANN MARTINI
DIRECTORA JURÍDICA



MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
SECRETARÍA MUNICIPAL

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO
A LA VISTA.**

Providencia.....de.....de 20.....

MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

PDU

- Destinatario
- Archivo Dirección Jurídica.